

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0110-R**

**Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 226 consagra el principio de legalidad o de habilitación legal previa, por el cual: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]”*;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 394 establece que: *“El Estado garantizará la libertad de transporte [...], aéreo, [...] dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza”*;

**Que**, la Ley de Aviación Civil en el artículo 5 establece que la *“Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”*, y que *“El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil”*;

**Que**, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Nro. 728 de 29 de abril de 2019, designó al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0074-R de 30 de agosto de 2020, aprobó el nuevo Reglamento que norma la **“Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)”**;

**Que**, el Comité de Normas, en reunión efectuada el 28 de septiembre de 2020, creó un grupo de trabajo, para la revisión de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0074-R de 30 de agosto de 2020, que trata sobre Reglamento para la **“Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)”**, a fin de adecuarlo a las necesidades que implica esta materia y se revise la carga regulatoria establecida, y con Memorando Nro. DGAC-SGAC-2020-0559-M 29 de septiembre de 2020, designó y se conformó el grupo de trabajo para tal efecto;

**Que**, el grupo de trabajo luego del análisis respectivo, remite al Comité de Normas mediante memorando Nro. DGAC-OGOP-2020-0659-M de 05 de octubre de 2020, su informe con el que considera algunas modificaciones al Reglamento de RPAs y recomienda que *“[...] todos los Apéndices sean retirados del Reglamento por ser éstos, procedimientos propios de cada Gestión para el cumplimiento de la norma, y pueden ser*

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0110-R****Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020**

*incluidos en los manuales y/o procedimientos de cada área, señalando además, que éstos deben ser revisados a fin de que se ajusten al nuevo proyecto de reglamento que se pone a su consideración”;*

**Que**, el Comité de Normas en reunión efectuada el 13 de octubre de 2020, tomó conocimiento del informe presentado por el grupo de trabajo y luego del análisis respectivo, aprobó los cambios propuestos, dentro de ellos se eliminó el literal (f) del artículo 18, y se acogió la recomendación realizada por el grupo de trabajo por lo que en consenso resolvió recomendar al Director General aprobar la **modificación** al Reglamento para la **“Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)”**, la misma que entrará en vigencia a partir de la legalización de la Resolución que se emita, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y mantener el plazo de 3 meses para la socialización e implementación de dicho Reglamento;

**Que**, el Comité de Normas en reunión efectuada el 23 de octubre de 2020, tomó conocimiento y analizó las observaciones emitidas por el Director General de Aviación Civil respecto de la propuesta de reglamento modificado, y luego del análisis respectivo el Comité resolvió acoger parcialmente las modificaciones planteadas, y por consiguiente recomendar al Director General aprobar la inclusión de varias de las modificaciones propuestas, las mismas que entrarán en vigencia y su socialización conforme se establece en el considerando anterior;

**Que**, el señor Subdirector General de Aviación Civil en su calidad de Presidente del Comité de Normas emitió su informe recomendando la aprobación de las modificaciones emitidas por el Director General y que concordaron con el criterio técnico de los miembros del Comité de Normas;

**Que**, el artículo 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil entre ellas: *“Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo”*; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación al Reglamento que norma la **“Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)”** que fue aprobado con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0074-R de 30 de agosto de 2020, conforme el Reglamento

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0110-R

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020

modificado que forma parte integrante de esta Resolución.

**Artículo Segundo.-** Mantener el plazo de 3 meses establecido en el artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0074-R de 30 de agosto de 2020, para la socialización e implementación del Reglamento que norma la “Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)” modificado conforme la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Durante el plazo referido en el artículo anterior, las direcciones administrativas involucradas en esta reglamentación, deberán elaborar o adecuar los formatos relacionados con las solicitudes, formularios, autorizaciones, y demás documentos.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** Los trámites administrativos que se encuentren en desarrollo ante la Dirección General de Aviación Civil bajo la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0074-R, deberán sustanciarse hasta su conclusión de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento aprobado en esta Resolución.

**Comuníquese y publíquese.** - Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito Distrito Metropolitano.

#### *Documento firmado electrónicamente*

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Anexos:

- 3\_proyecto\_reglamento\_rpas\_final.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

Señora



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0110-R**

**Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020**

Luz Marina Estrella Silva  
**Secretaria**

Señora  
Luz Marina Palacios Zumba  
**Asistente de Abogacía**

Señor Técnico  
Santiago Remigio Alegria Chico  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

sa/mv/gp/mj